



Secretaría de Hacienda  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

090131

**RESOLUCION No.**

**“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 635 del 14 de Agosto de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000, el Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020 y la Ordenanza No. 301 de 2020.

**CONSIDERANDO**

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores el Gobernador del Departamento expidió la Resolución No. 635 del 14 de Agosto de 2017, mediante la cual otorgó autorización a la Sociedad **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**; titular del NIT. 830.031.849-1, para la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar, señalando en el artículo primero el listado de los productos objeto de la misma.

Que mediante Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020, el Gobernador de Bolívar delega en el Secretario de Hacienda del Departamento, la facultad para otorgar permisos temporales de introducción de licores destilados al Departamento de Bolívar, en cumplimiento del artículo 09 de la ley 1816 de 2016.

Que posterior a la autorización conferida en la Resolución No. 635 del 14 de Agosto de 2017, la Sociedad **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, titular del NIT. 830.031.849-1, a través de la Apoderada Especial del Represente Legal, la señora **GREY PEÑUELA GOMEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.32.834.991, solicita la adición de productos ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación.



Via Cartagena - Turbaco, P.O. Box Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: (57) 453 13444

Para mayor información visite la página [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

Página 1 de 4



Secretaría de Hacienda  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 000131

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 635 del 14 de Agosto de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f. Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción y distribución.
- g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE
- h. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- i. Certificados Disciplinarios.
- j. Certificado Judicial
- k. Declaración juramentada.
- l. Certificado Industria y Comercio.

Que la Sociedad **PERNOD RICARD COLOMBIA S A**, Identificada con NIT: 830.031.849-1, reporta las siguientes direcciones como el lugar de almacenamiento de los licores destilados (Bodegas) objeto de Introducción y distribución en el Departamento de Bolívar. La cual se encuentra autorizada por la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar:

EMPRESA	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN
LSFZ S.A.S.	CARTAGENA	Zona Franca La Candelaria Km9 Acceso 1 Bodega H61
Dismel Ltda.	TURBACO	Centro Industrial Ternera # 1 Bodega 3B-2B - Turbaco
Distribuidora Tropical de Bolívar S.A	CARTAGENA	Centro Logístico Bloc Port, Cra. 56 no. 7C - 39 km 1 Sector Bellavista, Bodega 26. Cartagena de Indias.
Faster Service	TURBACO	Parque Industrial Europack Ternera K1 viaa Turbaco Lote 2A y 2B Bodega 27



Via Cartagena - Turbaco Km 0 Sector Bajo Muñanfa, El Ciego  
Teléfono: 5711 6017441

www.gobernaciondebolivar.gov.co



Secretaría de Hacienda  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. **000131**

**"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 635 del 14 de Agosto de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".**

Conforme a lo anterior, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1816 de 2016, este despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al Artículo Primero de la Resolución Resolución No. 635 del 14 de Agosto de 2017, los productos que se indican a continuación:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
ABSOLUT RASPBERRI FLAVORED VODKA MARCA ABSOLUT	700 ML	2022L-0011455	30/03/2032	38.01°
THE GLENLIVET CARIBBEAN RESERVE SINGLE MALT SCOTCH WHISKY marca THE GLENLIVET	700 ML	2022L-0011471	07/04/2032	40.16°

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

**ARTICULO TERCERO:** Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **PERNOD RICARD COLOMBIA S A**, Identificada con NIT. 830.031.849-1.

**ARTICULO CUARTO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 635 del 14 de Agosto de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la Sociedad **PERNOD RICARD COLOMBIA S A**, Identificada con N.I.T 830.031.849-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Kr 19100 - 45 Piso 16 en la ciudad de Bogotá DC, Correo electrónico: [juan.moreno@pernod-ricard.com](mailto:juan.moreno@pernod-ricard.com).

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.





Secretaría de Hacienda  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. **0.00131**

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 635 del 14 de Agosto de 2017,  
productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su  
ejecutoria.

**03 NOV 2022**

Dado en Turbaco - Bolívar, a los            días del mes de            del 2022

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YENIS PAOLA GUZMAN PEREZ**  
Secretario de Hacienda  
Gobernación de Bolívar

Elaboró: Harrison L. Sará Rojas (Asesor Externo-Dirección Financiera de Ingresos). *HS*  
Revisó: Sahily's Herrera (Asesor Externo Dirección de Ingresos).  
Visto Bo: Ricardo A. Pion Botero (Director Financiero de Ingresos)

